



PROYECTO LICENCIA ÚNICA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BILLAR

- Las licencias serán tramitadas por las Federaciones Territoriales, tanto las de deportistas como las de árbitros.
- La licencia será válida para participar en cualquier competición organizada por la Federación Territorial de origen, la Real Federación Española de Billar o cualquier Federación Territorial integrada en la Real Federación Española de Billar.
- También será obligatorio tener esta licencia para todos los deportistas españoles que deseen participar en competiciones internacionales de billar de cualquier modalidad.
- La licencia será válida para cualquier modalidad de billar: carambola, pool y snooker.
- Para que la licencia tenga validez tiene que tener entrada en el registro de la Federación Territorial y de la Real Federación Española de Billar.
- Las Federaciones Territoriales comunicarán a la Real Federación Española de Billar los siguientes datos:
 - Nombre y apellidos
 - DNI
 - Número de licencia
 - Club
 - Fecha y lugar de nacimiento
- Las Federaciones Territoriales abonarán a la Real Federación Española de Billar la cuota establecida, y las licencias tendrán validez cuando se haya abonado dicha cuota y se hayan comunicado los datos correspondientes de cada licencia.
- Las Federaciones Territoriales no podrán tramitar licencias de ámbito exclusivamente autonómico.
- El censo de licencias de la Real Federación Española de Billar estará a disposición de las Federaciones Territoriales, respetando siempre la legislación de protección de datos.



- Los deportistas sancionados por dopaje estarán inhabilitados para obtener la licencia y por lo tanto no podrán participar en ninguna competición de carácter territorial o nacional.
- En las Comunidades Autónomas donde no exista Federación Territorial, las licencias serán emitidas directamente por la Real Federación Española de Billar.
- El precio de la **licencia de deportista** estará compuesto por la cuota estatal, la cuota autonómica y el seguro obligatorio.

1) Cuota estatal: será de 18 € y será el mismo para todos los deportistas de cualquier territorial y modalidad; excepto:

- Categoría Sub'21: aquellos deportistas que no hayan cumplido 21 años el día de comienzo de la temporada (1 de septiembre) sólo abonarán el 50 % de la cuota estatal.
- Categoría Sub'17: aquellos deportistas que no hayan cumplido 17 años el día de comienzo de la temporada (1 de septiembre) sólo abonarán el 10 % de la cuota estatal.
- Deportistas femeninas: sólo abonarán el 50 % de la cuota estatal.

2) Cuota territorial: Hasta 50 €, sin perjuicio de que cada federación territorial pueda bonificar en la cantidad que estime la cuota autonómica a sus deportistas y será la misma para todos los deportistas de cualquier modalidad; excepto:

- Categoría Sub'21: aquellos deportistas que no hayan cumplido 21 años el día de comienzo de la temporada (1 de septiembre) sólo abonarán el 50 % de la cuota territorial.
- Categoría Sub'17: aquellos deportistas que no hayan cumplido 17 años el día de comienzo de la temporada (1 de septiembre) sólo abonarán el 10 % de la cuota territorial.
- Deportistas femeninas: sólo abonarán el 50 % de la cuota territorial.



- 3) Seguro deportivo: podrá ser tramitado por las federaciones territoriales siempre que la legislación lo permita, en caso contrario será obligatoriamente tramitado por la Real Federación Española de Billar y será obligatorio para cualquier deportista sea cual sea su modalidad, territorial o categoría.
- El precio de la **licencia de árbitro** estará compuesto por la cuota estatal, la cuota autonómica y el seguro obligatorio.
- 1) Cuota estatal: será de 15 € y será el mismo para todos los árbitros de cualquier territorial y modalidad.
 - 2) Cuota territorial: Hasta 25 € sin perjuicio de que cada federación territorial pueda bonificar en la cantidad que estime la cuota autonómica a sus árbitros y será el mismo para todos los árbitros de cualquier modalidad. Excepto:
 - Categoría Sub'21: aquellos árbitros que no hayan cumplido 21 años el día de comienzo de la temporada (1 de septiembre) sólo abonarán el seguro.
 - Categoría Sub'17: aquellos árbitros que no hayan cumplido 17 años el día de comienzo de la temporada (1 de septiembre) sólo abonarán el seguro.
 - Árbitros femeninas: sólo abonarán el 50 % de la cuota territorial.
 - 3) Seguro deportivo: podrá ser tramitado por las federaciones territoriales siempre que la legislación lo permita, en caso contrario será obligatoriamente tramitado por la Real Federación Española de Billar y será obligatorio para cualquier árbitro sea cual sea su modalidad o territorial.
- En las Comunidades Autónomas donde no exista Federación Territorial y las licencias las emita directamente la Real Federación Española de Billar, la cuota territorial se abonará a la Delegación de la R.F.E.B. en caso de existir dicha Delegación.
- Una vez se hayan completado los trámites establecidos, la Real Federación Española de Billar enviará al Club y a la Federación Territorial correspondiente una confirmación de la tramitación de las licencias. Ese documento será válido para certificar la tramitación de las licencias hasta el momento en que se envíen los carnets correspondientes.



- La Real Federación Española de Billar confeccionará un carnet para todas las licencias, cuyo coste estará incluido en la cuota estatal, en el que aparecerán los siguientes datos:
 - Nombre y apellidos
 - DNI
 - Número de licencia
 - Club
 - Federación Territorial
- No se podrá inscribir a ningún deportista sin licencia a ninguna competición, es decir, el trámite de tramitación de licencia es previo a la inscripción del deportista a cualquier competición.
- Todas las personas que estén en posesión de la licencia podrán beneficiarse de las ventajas que algunas empresas ofrecen a nuestros deportistas por los convenios de colaboración que la Real Federación Española de Billar tiene firmados con estas empresas.

